

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS PERICIALES EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CON CARGO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. GASTOS EN PERITOS JUDICIALES

De acuerdo con el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración del Estado para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, citando específicamente el pago de las retribuciones a los peritos judiciales.

Dada la escasa dotación de peritos y la imposibilidad de contar con medios propios en las diversas especialidades en las relaciones de puestos de trabajo de los servicios de apoyo a la Administración de Justicia, en el ejercicio de esta competencia, la Administración Autonómica destina anualmente una importante partida de sus presupuestos al abono de las retribuciones de los peritos intervinientes en los procedimientos judiciales, cuando actúan a instancia de Jueces y Magistrados, o a instancia de la parte beneficiaria del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

La experiencia de gestión de esta competencia ha demostrado que, con mucha frecuencia, la designación de los peritos se realizaba en personas o entidades que demandaban el pago de unas retribuciones muy elevadas, poniendo en grave riesgo el cumplimiento por parte de la Administración Autonómica de la legalidad económico-presupuestaria y contable.

A fin de aprobar directrices de índole administrativa, presupuestaria y contable, con fecha 16 de enero de 2001 se dicta la Instrucción 1/2009 de la Secretaría General para la Justicia y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre gastos derivados de la actuación de peritos ante los distintos órganos judiciales. Su finalidad no era otra que unificar criterios en cuanto a aspectos tales como la determinación de los supuestos en que este tipo de gasto ha de ser asumido por la Administración, así como el procedimiento a seguir y la documentación que debe incorporarse a los expedientes de gasto incoados para ello.

Todo ello por cuanto, sin perjuicio de la facultad del Juez de designar perito en aquellos casos en los que la norma procesal lo prevea, acordándose para el aseguramiento del abono de sus honorarios las medidas cautelares legalmente previstas (artículos 589, 764 LECr. y 342.3 LEC), la Administración difícilmente podrá proceder al abono de aquellas pericias realizadas al margen de los procedimientos administrativos y presupuestarios a los que se debe ceñir en su actuación, conforme a la legislación que



le es de aplicación, principalmente la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley de Contratos del Sector Público.

En la misma línea y con el mismo objetivo, para evitar que se pudiesen generar obligaciones a la Hacienda Pública sin previo control administrativo, presupuestario y contable, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el marco de la legislación sobre contratos del sector público y con estricto cumplimiento a la normativa sobre aplicación y control de los fondos públicos, suscribieron con distintas empresas contratos de carácter administrativo para la prestación del servicio de peritaciones en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la correcta ejecución de estos contratos, las empresas adjudicatarias ponen a disposición del servicio una amplia relación de especialidades, que responde a las necesidades de peritaciones de Juzgados y Tribunales, incluyendo desde las valoraciones de bienes muebles, semovientes y vehículos, a los informes de Auditoría y valoración empresarial, informática y telecomunicaciones. Por ello, la empresa cuenta en su plantilla, entre otros titulados universitarios y profesionales, con licenciados en medicina, bellas artes, administración y dirección de empresas, ingenieros en telecomunicaciones, industriales e informáticos, geólogos, ingenieros técnicos navales, químicos, orfebres y calígrafos y un amplio etc., en número suficiente y todos ellos con un extenso dominio en las materias objeto de las peritaciones y con conocimientos acreditados.

Además, en caso de peritaciones de especial dificultad o cuyo coste de elaboración supere en más del 100 % las tarifas previstas, la empresa adjudicataria debe presentar a la Delegación del Gobierno una memoria justificativa y el presupuesto desglosado de la peritación, que tras analizarla autorizará la realización de la pericial o la encargará a otro perito.

Los contratos se abonan por el sistema de pagos parciales, mediante facturas mensuales. En el precio de contratación están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato.

Asimismo, la mayoría de los contratos incluyen las peritaciones realizadas para aquellos beneficiarios que tienen reconocida la Asistencia Jurídica Gratuita, conforme al artículo 6.6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Estos gastos están incluidos en los contratos de todas las provincias, salvo Almería, Cádiz y Huelva, si bien está previsto que en las próximas licitaciones recojan esta circunstancia.



1.1. EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES

Aplicación presupuestaria: 227.02 servicio 04. Programa 14B

PROVINCIA	FECHA CONTRATO	EMPRESA ADJUDICATARIA	EJECUCIÓN CONTRATO 2012 (OBLIGACIONES)	EJECUCIÓN CONTRATO 2013 (OBLIGACIONES)
ALMERÍA	2012	GABINETE DE ESTUDIOS PERICIALES, S.A.	117.434,68	
	2013	ASOCIACIÓN DE PERITOS TASADORES JUDICIALES DE ANDALUCÍA		134.957,62
CÁDIZ	01/04/2010	TAXO VALORACIONES, S.A.	232.245,95	188.617,73
CÓRDOBA	03/05/2011	TAXO VALORACIONES, S.A.	162.115,15	162.672,67
GRANADA	2012	TAXO VALORACIONES, S.A.	193.393,40	
	2013			116.767,46
HUELVA	31/12/2010	TAXO VALORACIONES, S.A.	143.455,19	126.080,49
JAÉN	01/06/2009	ASOCIACIÓN DE PERITOS TASADORES JUDICIALES DE ANDALUCÍA	126.293,68	150.127,98
MÁLAGA	01/11/2013	ASOCIACIÓN DE PERITOS TASADORES JUDICIALES DE ANDALUCÍA	324.337,30	320.731,57
SEVILLA	12/03/2012	TAXO VALORACIONES, S.A.	198.011,22	299.669,44
TOTAL				
	2012		1.497.286,57	
	2013			1.499.624,96

1.2. GASTOS EN PERITOS POR ACTUACIONES OBJETO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA NO CONTEMPLADOS EN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.



(OBLIGACIONES)

PROVINCIA	2012	2013
ALMERÍA	121,00	846,00
CÁDIZ	27.139,49	7.309,00
HUELVA	1511,00	2.238,00
TOTAL	28.771,49	10.393,00

Asimismo, conviene aclarar que durante 2012 y 2013, al margen las obligaciones contractuales citadas anteriormente, se realizaron igualmente pagos a peritos por el mecanismo de pago a proveedores de facturas reconocidas correspondientes a deudas producidas con anterioridad a la entrada en vigor de los contratos, así como en algún caso, contratos menores para cubrir determinados periodos.

1.3. RECLAMACIONES DE CANTIDAD/RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR PERICIAS EFECTUADAS AL MARGEN DE LOS CONTRATOS

La firma de los contratos de servicios ha supuesto un importante ahorro para la Hacienda autonómica y una considerable mejora en el control de las partidas presupuestarias destinadas al pago de los honorarios de peritos, control más que necesario en la situación de crisis económica y de restricciones presupuestarias en la que nos encontramos, en la que es más importante que nunca velar por la eficacia y eficiencia en la gestión y aplicación de los fondos públicos.

Por tanto, los contratos administrativos de servicio de peritaciones judiciales han venido a implantar un sistema que permite un mayor control y contención del gasto dedicado al pago de periciales, y cuyo pilar fundamental se encuentra en la necesidad de evitar las designaciones de peritos al margen de los procedimientos, requisitos y precios establecidos, pues estas designaciones ponen en peligro el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas presupuestarias, máxime en una situación de contención del déficit público como la que vivimos actualmente, y principalmente el aseguramiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A pesar de la puesta a disposición de los órganos judiciales de los peritos contratados por la empresa adjudicataria, determinados Juzgados siguen haciendo designaciones de profesionales al margen del contrato sin que las Delegaciones del Gobierno tengan conocimiento de las mismas hasta el momento en que el profesional designado reclama el abono de los honorarios.



Esta práctica traslada a la Junta de Andalucía la obligación de pago de las minutas que dichos profesionales presentan por su actuación profesional. Estas minutas no encajan en los precios pactados en el contrato, ni en los procedimientos administrativos y contables a los que la Administración debe ceñir su actuación, dificultando el control del gasto.

PROVINCIA	RECLAMACIÓN PTE RESOLUCIÓN ADMVA O JUDICIAL	EJECUCIÓN DE SENTENCIA 2012-2013 (OBLIGACIONES)
ALMERÍA	2.420,00	48.474,40
CÁDIZ	45.229,10	6.000,00
CÓRDOBA	0	0
GRANADA	1.724.736,62	131.725,90
HUELVA	4.794,99	20.287,00
JAÉN	24.098,16	4.064,50
MÁLAGA	122.745,80	0
SEVILLA	45.046,28	247.863,87
TOTAL	1.969.070,95	409.941,27

Conviene precisar que, si bien en contra del parecer mantenido por esta Administración, y del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia con fecha 01 de julio de 2008, reiterado con mayor amplitud en la última sesión de 5 de febrero de 2014 de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación entre la Consejería de Justicia e Interior y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, es bastante habitual que los juzgados de lo contencioso-administrativo vengan estimando las pretensiones de los peritos designados por órganos judiciales al margen de los contratos y procedimientos establecidos por la Junta de Andalucía, argumentando, entre otras cuestiones, que existe un general desconocimiento por parte de los órganos judiciales de la existencia de estos servicios. Por ello con el presente Decreto se pretende disponer de un marco normativo suficiente que evite que los órganos judiciales realicen designaciones al margen de los procedimientos establecidos, *“sin que ello suponga un menoscabo de la función jurisdiccional desempeñada por Jueces y Magistrados”* (lit. Acuerdo Sala de Gobierno de 1 de julio de 2008) y asegure el cumplimiento por parte de la Consejería de Justicia e Interior de las exigencias presupuestarias y contables.



Siendo así que es previsible que una vez promulgado el Decreto dejarían de producirse reclamaciones de cantidad y solicitudes de responsabilidad patrimonial en vía administrativa ni recursos en vía judicial, así como se dotaría al procedimiento de designación de una mayor claridad y seguridad jurídica.

2. GASTOS EN TRADUCCIONES E INTÉRPRETES.

La problemática descrita no se da en las designaciones de traductores e intérpretes a instancia judicial.

Todas las Delegaciones del Gobierno tienen suscrito contrato cuyo funcionamiento no genera disfunción alguna.

Aplicación presupuestaria: 227.12 servicio 04. Programa 14B

PROVINCIA	EMPRESA ADJUDICATARIA	EJECUCIÓN CONTRATO 2013 (OBLIGACIONES)
ALMERÍA	OFILINGUA	256.399,03
CÁDIZ	OFILINGUA	176.292,86
CÓRDOBA	OFILINGUA	65.579,25
GRANADA	OFILINGUA	101.741,32
HUELVA	OFILINGUA	138.446,65
JAÉN	OFILINGUA	27.768,27
MÁLAGA	OFILINGUA	664.924,02
SEVILLA*	OFILINGUA	145.339,65
TOTAL		1.576.491,05

*Aplicación 227.09

3. RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.



Actualmente, los pliegos de los contratos recogen la previsión de la potestad de las Delegaciones del Gobierno de repercutir posteriormente el coste de los servicios ampliando los controles de los requisitos que los justifican, y garantizando los reintegros cuando legalmente procedan.

Ciertamente, los honorarios de los peritos forman parte de las costas procesales (art.241 Ley de Enjuiciamiento Civil), por lo que cuando exista condena en costas y no tenga lugar declaración de insolvencia la Administración tiene derecho a repetir las cantidades abonadas al perito. Sin embargo, dado que lo habitual es que no esté personada en el proceso judicial se plantean dificultades para poder llevar a efecto la medida. Actualmente, en algunas provincias la empresa adjudicataria del contrato viene presentado escrito ante el juzgado para que incluya en la tasación de costas los gastos abonados por la Junta de Andalucía en concepto de peritaje, sin que exista un procedimiento normalizado para ello y un sistema de control.

Por ello, el Decreto regula el procedimiento de reintegro de los gastos abonados por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de peritos, cuando concurren las circunstancias establecidas legalmente. El sistema de reintegro se vertebra en torno a la comunicación del Secretario Judicial al órgano territorial de la Consejería competente en materia de Justicia, de una certificación de la sentencia recaída, en lo que pudiera afectar al reintegro de las cantidades abonadas por la Administración y al pronunciamiento en materia de costas. Esta fórmula permite a la Administración de la Junta de Andalucía conocer los supuestos en los que puede resarcirse de las cantidades abonadas, y le permite instar la práctica de la tasación de costas o el control de las solicitudes que al efecto presenten sus servicios técnicos dependientes o los peritos privados.

Conviene precisar que es trascendental establecer un procedimiento fácil y fluido que no complique la gestión diaria en los juzgados y tribunales para el buen fin del objetivo pretendido. Por ello el procedimiento se establece por medio de transferencia desde la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales del órgano judicial.

Las previsiones contenidas en el Decreto en relación a los peritos judiciales, son aplicables a los servicios de traducción e interpretación cuyo coste deba asumir la Administración de la Junta de Andalucía.

Sobre el impacto económico de la medida es muy difícil establecer previsiones ya que no se disponen de estadísticas judiciales de condena en costas ni declaración de insolvencia. No obstante podemos traer a colación, que la Generalidad de Cataluña, que cuenta con regulación propia sobre este mismo asunto, con un gasto anual en peritos en torno a 1.300.000 euros, viene percibiendo por reintegros unos 60.000 euros, según lo manifestado en conversación telefónica con el servicio correspondiente, es decir un 5%.

Si aplicamos la misma proporción al nivel de gasto en Andalucía, en torno a 1.500.000 euros anuales, obtendremos una previsión de restitución de 75.000 euros anuales.



4. MODIFICACIÓN DEL DECRETO 67/2008, DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

En la misma línea, se modifica el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo un sistema similar al regulado para las periciales, que garantiza el control y de reintegro de las cantidades satisfechas por la Administración de la Junta de Andalucía, en concepto de gastos de defensa y representación a los beneficiarios del derecho de asistencia jurídica gratuita, en los casos en que legalmente proceda.

En la actualidad no se está procediendo por parte de los órganos judiciales a remitir información sobre la condena en costas a favor de beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, por lo que además de desconocer la magnitud de la posible incidencia económica, la Administración no cuenta con elementos de juicio suficientes para instar el reintegro cuando ello proceda.

Se recibió por primera vez información procedente de los juzgados sobre la condena en costas a favor de beneficiarios de asistencia jurídica gratuita en el año 2011, aunque solo de algunos juzgados de la provincia de Sevilla y en una ocasión se recibió de un juzgado de la provincia de Málaga, siempre en asuntos de extranjería y violencia sobre la mujer.

En el ejercicio 2011 tan solo un juzgado de la provincia de Málaga comunicó una condena en costas a favor de beneficiario de asistencia jurídica gratuita por importe de 160 euros.

En 2012, 3 juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla comunicaron condenas en costas en asuntos de extranjería por importe de 1280 euros y 2 juzgados de violencia sobre la mujer comunicaron esta circunstancia por importe de 1120 euros.

En 2013, solo 5 juzgados cursaron comunicación en este sentido por importe total de 2.200 euros.

Por tanto, como se puede apreciar se trata de una práctica totalmente excepcional. Circunstancia que con la nueva regulación se pretende normalizar de suerte que se garantice en todo momento el control de los recursos públicos destinados a este Servicio y la restitución de los mismos cuando proceda.

Realizando una previsión muy estimativa por no disponer de datos suficientes, podemos realizar una extrapolación de los datos citados. Así, considerando una media de dos asuntos anuales por juzgado en los que concurren las circunstancias legales para el reintegro, unos importes medios de 160 euros en asuntos civiles y contencioso-adminvros y de 280 euros en asuntos penales, teniendo en cuenta un total de 623 juzgados, obtendríamos unos reintegros a la Tesorería General de la Junta de Andalucía de 266.800 euros anuales.

5. CONCLUSIÓN.



En definitiva, la norma no tiene incidencia económica-financiera en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, si bien, como se ha expuesto a lo largo de la presente memoria, cabe esperar una reducción progresiva del gasto derivado de la ejecución de sentencias judiciales, así como la restitución a la Junta de Andalucía de las cantidades abonadas en concepto de peritos e intérpretes, y abogados y procuradores del turno de oficio, en los casos en que legalmente proceda.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA JUSTICIA



Fdo.: Pedro Izquierdo Martín

